Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

A el dho Dn Juan Carreño beais el dho Auto que ba inserto y le guardeis Cumplais y executeis y agais guardar Cumplir y executar Como en el se contiene y en su execuzion arrendo segun y la obligazion que por el se manda le deis a el susodho la posesion de el dho oficio sin embargo de la contradizion echa que asi es nra boluntad y no agais lo Contrario pena de la nra Merzed y de zinquenta mill mrs para la nra Camara so la qual mandamos a qualquier nro. escriuano que le de testimonio de ello dada en Madrid a veinte y seis de Agosto de mill setezientos y veinte y tres años = El Con de de Villa Umbrosa Marques de Sn Millan = Dn Carlos de Rocha Zentellas = Dn Fran.co el Cauallero Crespo = Dn Andres Fran.co Doriga y Baldes =

Yo Dn Gregorio de Azpra Secretario del Rey nro señor y su escriuano de camara la hize escriuir por su mandado Con Acuerdo de los de su Consejo de las Ordenes = Registrada = Dn Pedro Albarez de Soto = Canziller = Dn Angel de Arosca =

Joseph Fau Balboa